FUNDACIÓN ASPRODISIS
Plena inclusión Andalucía

Ctra. El Burgo, km. 0,5 CP 29400 Ronda (Málaga)
www.asprodisis.org
Tel. 952 87 53 25
asprodisis@asprodisis.org
CIF G29655990

PT.AT.21 PROTOCOLO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y USO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ÁREA/SERVICIO:	Servicios
TIPO DE DOCUMENTO:	Protocolo
PROCESO (clave, estratégico o de apoyo)	Apoyo
TIPO DE COPIA (controlada, informativa)	Controlada
NÚMERO DE COPIA:	1
DESTINATARIO:	Servicios
EDICIÓN:	1

ED	Fecha	Nota	Realizado	Revisado	Aprobado
5					
4					
3					
2					
1	16/03/26	Creación del documento	Responsable Calidad y Coordinadora CAIT	Dirección Técnica	Dirección Técnica

ÍNDICE

1 Introducción 3

2 Marco normativo 3

3 Objetivo 4

4 Alcance 5

5 Desarrollo 5

5.1 Condiciones para la captación de imágenes 5

5.2 Consentimiento informado 6

5.3 Uso de imágenes en redes sociales, web y materiales de difusión 7

5.4 Buenas prácticas para proteger la identidad y dignidad de menores 7

5.5 Gestión, almacenamiento y seguridad de las imágenes 8

5.6 Revocación del consentimiento y retirada de imágenes 8

6 Responsabilidades 9

7 Registros generados 10

1 Introducción

La imagen de niños, niñas y adolescentes constituye un dato personal especialmente sensible, cuya protección es esencial para garantizar su privacidad, seguridad y dignidad. El uso de imágenes puede contribuir a visibilizar el trabajo realizado, difundir proyectos y sensibilizar a la sociedad. Sin embargo, también implica responsabilidades importantes para evitar exposiciones inadecuadas o vulneraciones de derechos.

Centro Ícara, perteneciente a Fundación Asprodisis, desarrolla su labor con población infantil y juvenil en contextos de atención temprana y acompañamiento socioeducativo. En este marco, resulta fundamental establecer criterios claros para la captación, uso, difusión y custodia de imágenes que incluyan a personas menores de edad.

El presente protocolo tiene como finalidad orientar al equipo profesional del centro en el uso responsable de imágenes, garantizando el respeto a los derechos de la infancia y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y protección de menores.

2 Marco normativo

El uso de imágenes de menores en el contexto institucional se encuentra regulado por diversas normas de ámbito europeo, estatal y autonómico. Entre las principales disposiciones aplicables se encuentran:

Normativa europea y estatal sobre protección de datos:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Normativa sobre derechos de la infancia y adolescencia:

- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por España.

Normativa autonómica relevante en Andalucía:

- Ley 4/2021, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Normativa autonómica relacionada con la protección de datos y la atención a la infancia en el ámbito de servicios sociales.

3 Objetivo

El presente protocolo tiene como objetivo establecer criterios y pautas claras para la captación, uso, difusión, almacenamiento y protección de imágenes de niños, niñas y adolescentes que reciben apoyos en los servicios de Fundación Asprodisis, especialmente en Atención Temprana o el servicio En Marcha. Se establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la protección de su intimidad, honor e imagen, así como la obligación de la entidad de tratar sus datos personales con garantías adecuadas.

En concreto, el protocolo busca:

- Garantizar el respeto a la privacidad, dignidad e interés superior de la infancia y adolescencia.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- Regular la obtención y gestión del consentimiento informado de las familias o representantes legales.
- Prevenir usos inadecuados o no autorizados de imágenes en contextos institucionales.
- Ofrecer una guía práctica para el equipo profesional del centro.

4 Alcance

Este protocolo es aplicable a todas las personas profesionales que desarrollan su actividad en Fundación Asprodisis.

En particular, se aplica a:

- Profesionales del **Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT)**, dirigido a niños y niñas de 0 a 6 años.
- Profesionales del **Servicio en Marcha**, que atiende a niños, niñas y adolescentes hasta los 21 años.

El protocolo regula cualquier situación en la que se realice captación o utilización de imágenes de personas menores de edad en el marco de la actividad del centro, incluyendo:

- Fotografías o vídeos realizados durante actividades terapéuticas o comunitarias.
- Imágenes utilizadas en redes sociales institucionales.
- Publicaciones en la página web de la entidad.
- Materiales de difusión institucional (memorias, folletos, campañas, etc.).
- Documentación interna vinculada a proyectos o actividades.

5 Desarrollo

5.1 Condiciones para la captación de imágenes

La captación de imágenes de niños, niñas y adolescentes en el centro deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Debe estar vinculada a actividades propias del servicio o a acciones de difusión institucional justificadas.
- Se realizará siempre respetando la dignidad, bienestar y seguridad de las personas menores.

- No se captarán imágenes que puedan resultar estigmatizantes, invasivas o que muestren situaciones de vulnerabilidad.

Asimismo, el equipo profesional deberá evitar cualquier uso personal de las imágenes tomadas en el contexto del centro.

5.2 Consentimiento informado

La utilización de imágenes de menores requerirá el consentimiento previo y expreso de sus madres, padres o representantes legales.

Para ello:
El centro facilitará un documento general de consentimiento informado al inicio de la intervención. En caso de que se lleven a cabo acciones extraordinarias de difusión por parte de la entidad, se redactará un consentimiento específico en el que se incluirá la siguiente información:

- La finalidad del uso de las imágenes.
- Los canales en los que podrán publicarse (página web, redes sociales institucionales, materiales informativos, memorias, etc.).
- El consentimiento deberá ser libre, informado, específico e inequívoco, conforme a la normativa de protección de datos.
- Siempre que sea posible, el consentimiento deberá estar firmado por ambos progenitores o representantes legales del o la menor. Esta medida refuerza la garantía de que ambas personas titulares de la patria potestad conocen y autorizan el uso de la imagen.

En aquellos casos en los que no sea posible recabar la firma de ambos progenitores (por ejemplo, por circunstancias familiares específicas o situaciones de guarda exclusiva), se atenderá a la situación legal existente y se solicitará la autorización de quien ostente la patria potestad o la representación legal del menor.

Asimismo, cuando los niños, niñas o adolescentes tengan suficiente madurez para comprender el uso de su imagen, el equipo profesional procurará tener en cuenta su opinión y su voluntad, en coherencia con el principio de participación recogido en la normativa de derechos de la infancia.

5.3 Uso de imágenes en redes sociales, web y materiales de difusión

Las imágenes autorizadas podrán utilizarse únicamente para fines relacionados con la actividad institucional de Fundación Asprodisis.

Los principales usos permitidos incluyen:

- Difusión de actividades del centro.
- Publicaciones informativas en redes sociales institucionales.
- Página web de la entidad.
- Memorias, informes y materiales de sensibilización o difusión.

En estos casos, el equipo profesional deberá garantizar que el contenido transmitido respete la dignidad de la infancia.

5.4 Buenas prácticas para proteger la identidad y dignidad de menores

Para minimizar riesgos asociados a la difusión de imágenes, se recomienda aplicar las siguientes buenas prácticas:

- Evitar publicar nombres completos junto a imágenes.
- Priorizar imágenes tomadas de espaldas y planos generales cuando sea posible.
- No difundir imágenes que puedan revelar información sensible sobre la situación personal, familiar o de salud del menor.
- Evitar la publicación de imágenes en tiempo real que puedan revelar ubicaciones concretas.

Estas medidas contribuyen a proteger la identidad digital de niños, niñas y adolescentes.

5.5 Gestión, almacenamiento y seguridad de las imágenes

Las imágenes obtenidas en el centro deberán gestionarse de forma segura.

Para ello:

- Se almacenarán únicamente en dispositivos o sistemas autorizados por la entidad.
- Se evitará el almacenamiento en dispositivos personales del equipo profesional.
- El acceso a las imágenes estará limitado a las personas responsables de su gestión.
- Se aplicarán medidas de seguridad adecuadas para evitar accesos no autorizados o pérdidas de información.

Las imágenes deberán conservarse únicamente durante el tiempo necesario para la finalidad para la que fueron recogidas.

5.6 Revocación del consentimiento y retirada de imágenes

Las madres, padres o representantes legales podrán **revocar el consentimiento otorgado en cualquier momento**.

En estos casos:

- El centro deberá retirar la imagen de los espacios digitales bajo su control (web, redes sociales, etc.) en un plazo razonable.
- Se informará a la familia sobre las actuaciones realizadas.

- En materiales ya impresos o distribuidos previamente, se valorará la viabilidad de su retirada.

El ejercicio de este derecho no tendrá consecuencias negativas para la participación del menor en las actividades del centro.

6 Responsabilidades

La aplicación de este protocolo implica responsabilidades compartidas dentro del centro.

Equipo profesional

- Respetar las normas establecidas en el protocolo.
- Solicitar y verificar la existencia del consentimiento antes de realizar o utilizar imágenes.
- Garantizar un uso respetuoso y adecuado de las imágenes.

Coordinación del centro

- Supervisar la correcta aplicación del protocolo.
- Facilitar los documentos necesarios para la recogida de consentimientos.
- Resolver incidencias relacionadas con el uso de imágenes.

Responsable de comunicación

- Verificar que las imágenes utilizadas cuentan con autorización.
- Revisar el contenido antes de su publicación.

7 Registros generados

La aplicación de este protocolo puede generar diversos documentos de control y registro, entre ellos:

- Documento de consentimiento informado para el uso de imágenes**.**
- Documentación relativa a solicitudes de retirada o revocación de consentimiento.

Código registro	Descripción	Resp. cumplimentación	Área/Servicio	Nombre del Archivo	Archivo Final
PT.AT. 21.01	Consentimiento informado	Profesional del CAIT	CAIT	Consentimiento informado para uso de imágenes de menores	Hasta 5 años después de la finalización del servicio
PT.AT.21.02	Revocación del consentimiento	Familia	CAIT	Revocación del consentimiento	Hasta 5 años después de la finalización del servicio